

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**



**REFERENCIA: 2021-00411
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS
PROFESIONALES COASMEDAS
DEMANDADO: JOSE EDGAR MARTÍNEZ ARIZA**

No se tendrá en cuenta la citación para notificación personal allegada por la apoderada de la parte demandante, la cual llevó a cabo bajo los postulados del artículo 8 del decreto 806 del 2020, toda vez que existe un yerro en su contenido, más exactamente cuándo indica que la notificación se entenderá surtida realizada una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al envió, pues, es clara la sentencia C-420 de 2020, cuando señala que se entienden realizadas una vez transcurridos dos días siguientes al acuse de recibido.

De la misma manera, se le debe indicar al profesional del derecho, que en tratándose de procesos ejecutivos lo que se le notifica es el auto que libro mandamiento de pago, y no auto admisorio como allí lo manifiesta.

Por lo anterior, se le insta a la parte actora para que lleve a cabo dicho trámite nuevamente en debida forma.

NOTIFÍQUESE

**JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ**

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
8 DE NOVIEMBRE DE 2021

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Edison'.

EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc54462299c5bacb05b5aa480dbd529e5a6606037b5f5fee115dd0f6c7e7661a

Documento generado en 05/11/2021 08:53:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>